

# *Flash Impositivo*

Nº 003  
Enero 2014

# Novedades nacionales

*Resolución General 3581-AFIP (B.O. 22/01/2014) Garantías aduaneras. Régimen de Validación Sistémica Permanente. Régimen de habilitación matriculada para los depósitos fiscales y terminales portuarias.*

Se establece un “Régimen de Validación Sistémica Permanente” aplicable a importadores, despachantes de aduana y agentes de transporte aduanero.

Es importante mencionar que para instrumentar dicho régimen, se validarán de forma mensual los registros pertinentes, siempre que se cumplan los siguientes parámetros:

- No se hayan registrado de forma informática destinaciones u operaciones aduaneras en los últimos doce (12) meses.

-Las personas jurídicas hayan cumplimentado con el régimen general previsto en la Resolución 3293.

Cabe destacar también que a partir del 1° de abril de 2014, tanto despachantes de aduana como agentes de transporte aduanero deben contar con Clave Fiscal de seguridad de nivel 4, para poder registrar las operaciones a su cargo.

Por último, la Resolución crea el “Régimen de habilitación matriculada para los depósitos fiscales y terminales portuarias”, que deben cumplir con ciertas obligaciones detalladas en el artículo 4 de la norma en comentario, que deberán ser cumplidas a partir del 1° de junio de 2014.

Vigencia: A partir del 22 de enero de 2014.

*Resolución 1608/2013-ST (B.O. 24/01/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Cortadores De La Indumentaria Y La Federación Argentina De La Industria De La Indumentaria Y Afines, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

*Resolución General 3583-AFIP (B.O. 27/01/2014) Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Adelanto de impuesto. Adquisición de moneda extranjera para tenencia de billetes extranjeros en el país.*

Se establece un régimen de percepción del veinte por ciento (20%) que se aplicará sobre las operaciones de adquisición de moneda extranjera efectuadas por personas físicas para tenencia de billetes extranjeros en el país.

No será aplicable la percepción cuando la moneda extranjera adquirida sea depositada, por un lapso no inferior a 365 días, en una cuenta de una entidad financiera comprendida en la Ley 21.526 y sus modificaciones, a nombre del adquirente de la misma.

En el supuesto de que la moneda extranjera adquirida y depositada se retire antes del plazo de 365 días, la percepción se aplicará en oportunidad de su retiro de la cuenta bancaria respectiva.

La percepción que se practique por el régimen en comentario se considerará pago a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indica a continuación:

a) Personas Físicas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias:

Impuesto sobre los Bienes Personales.

b) Demás Personas Físicas: Impuesto a las Ganancias.

Deberán actuar en carácter de agentes de percepción las entidades autorizadas a operar en cambios por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Serán pasibles de la percepción las personas físicas que efectúen las operaciones señaladas anteriormente.

La percepción deberá practicarse en el momento de efectivizarse la operación cambiaria o, en su caso, en la oportunidad de su retiro de la cuenta bancaria respectiva antes del plazo de 365 días.

*Decreto 84/2014 (B.O. 27/01/2014) Políticas Sociales. Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR).*

Por medio de la norma en comentario se crea el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Dicho programa está destinado a jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad inclusive residentes en la República Argentina, siempre que los mismos o sus grupos familiares se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal o formal, o sean titulares de una prestación provisional contributiva o pensión no contributiva o monotributistas sociales o trabajadores de temporada con reserva de puesto o trabajadores del Régimen de Casas Particulares.

Quedan excluidos de la prestación mencionada los jóvenes cuyos ingresos o los del grupo familiar que integran, sean superiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

La prestación PROGRESAR consistirá en

una suma de dinero, no contributiva y mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) que se abonará a los jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad inclusive, que decidan iniciar o completar su formación de conformidad con lo que se establece en el presente.

A partir de la solicitud y la presentación del certificado de inscripción o de alumno regular, se liquidará una suma igual al 80% del monto previsto, que se abonará mensualmente a los titulares a través del sistema de pagos de la ANSES.

El 20% restante será abonado una vez que acredite la asistencia a la entidad educativa en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año.

Si el titular concurriera a establecimientos en los cuales se imparte educación terciaria o universitaria deberá acreditar junto con el certificado del mes de noviembre, la aprobación de una cantidad mínima de materias.

La falta de presentación de la documentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos de escolaridad o salud producirá la pérdida del derecho al cobro del 20% reservado y la suspensión de la prestación.

*Comunicación "A" 5526-BCRA (B.O. 27/01/2014) Acceso al mercado local de cambios de personas físicas para la formación de activos. Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país.*

En primer lugar, la Comunicación en comentario deroga la posibilidad de formación de activos externos la cual se encontraba suspendida desde el 06/07/12 por la Comunicación "A" 5318.

Adicionalmente, se adecúa la norma manteniendo la conformidad previa para el acceso al mercado local de cambios para las compras sin límite de monto para la suscripción de bonos del Gobierno Nacional de residentes, para las suscripciones privadas para las entidades financieras y para el resto de los casos que

no estuvieren contemplados en la normativa vigente.

Por otro lado, se autoriza el acceso al mercado de cambios a las personas físicas residentes en el país para la compra de billetes para la tenencia de moneda extranjera en el país, por un monto que será en función de los ingresos declarados en AFIP y de otros parámetros cuantitativos que se establezcan en el marco de la política cambiaria. El monto al que se podrá acceder se verá reflejado en el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiaria" disponible en la web de la AFIP.

Además, la norma incorpora ciertos requisitos y normas de aplicación para el acceso al MULC por la formación de activos externos por la compra de moneda extranjera señalada previamente. Entre otros, se especifica que la adquisición de billetes para la tenencia de moneda extranjera en el país sólo podrá efectuarse con débito bancario a una cuenta a la vista en entidades financieras a nombre del cliente, o con transferencia vía MEP a favor de la entidad interviniente desde cuentas a la vista abiertas en una entidad financiera, o con pago con cheque de la cuenta propia del cliente, pero no con billetes físicos.

Por último, la norma dispone el reemplazo del anexo de la Comunicación "A" 5236.

Vigencia: A partir del 27 de enero de 2014

*Resolución General 624/2014-CNV (B.O. 28/01/2014) Régimen Informativo Especial. Autopista de la Información Financiera.*

Se establece un Régimen Informativo Especial mediante el cual los agentes autorizados deberán informar a los Mercados y éstos remitir a la Comisión Nacional de Valores mediante la Autopista de la Información Financiera, con el objetivo de contar con información completa y oportuna de todas las operaciones diarias que se realizan en los Mercados.

---

# Novedades provinciales

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 41/2013-ARBA (B.O. 21/02/2014) Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Procedimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas vía web. Aprobación.*

Se aprueba la implementación del procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos comprendidos en el régimen de liquidación administrativa de anticipos ARBAnet, a fin de cumplir con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas mensuales, originales y/o rectificativas, y/o sus pagos correspondientes, intereses y multas. Los contribuyentes alcanzados deberán ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia, completar los datos que sean requeridos y al finalizar la carga de datos deberá efectuar la transmisión electrónica de los mismos desde el sitio web del citado organismo.

Asimismo, se establece que dicho procedimiento resultará de aplicación a partir del 1/4/2014, incluyendo la generación y envío de las declaraciones

juradas relativas a períodos devengados con anterioridad.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 35/2013-DGR (B.O. 03/01/2014) Impuesto de Sellos. "Sistema Liquidador del Impuesto de Sellos". Aprobación.*

Se aprueba el programa denominado "Sistema Liquidador del Impuesto de Sellos" - Si.L.I.S -, el que se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

Asimismo, se establece que los agentes de recaudación e información que actúen en el marco de la Resolución General 43/2011 podrán utilizar en forma optativa el aplicativo.

*Resolución General 37/2013-DGR (B.O. 03/01/2014) Presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento. Ejercicio fiscal 2014.*

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -

Obligados Directos - para el ejercicio fiscal 2014.

*Resolución General 38/2013-DGR (B.O. 03/01/2014) Multa por infracción a los deberes formales.*

Se incrementan los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales.

*Resolución General 39/2013-DGR (B.O. 03/01/2014) Multa por infracción a los deberes formales. Sustitución del Anexo I de la Resolución General 05/2011.*

Se sustituye el Instructivo para la Graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuestos y Defraudación Fiscal, establecido en el Anexo I de la Resolución General 05/2011.

Vigencia: A partir del 3 de enero de 2014

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 03/2014-DPR (B.O. 27/01/2014) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2014.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 11/2014-ATM (22/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro de agencias, concesionarios o intermediarios.*

Se establece que quedan incluidos en el Registro de Agencias, Concesionarios o

Intermediarios los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en esta jurisdicción, como contribuyentes locales o en el Régimen del Convenio Multilateral y que desarrollen las actividades determinadas en la norma en comentario.

Asimismo, se disponen las pautas que se deberán seguir en las operaciones en las que intervengan los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los responsables habilitados y/u obligados a liquidar y/o retener el Impuesto de Sellos.

Por último, se exime del Impuesto de Sellos a los instrumentos de transferencia de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios, siempre que los mismo se encuentren en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios con la calidad de habilitados.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 23/2014-ART (B.O. 23/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Agencias de lotería.*

Se modifica el artículo 7 de la Resolución 606/2012, eliminado a las agencias de lotería como sujetos pasibles del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

*Resolución 24/2014-ART (B.O. 23/01/2014) Riesgo Fiscal. Categorización. Alícuotas aplicables.*

Se establece la categorización del Riesgo Fiscal que será de aplicación para los contribuyentes y/o responsables de los

impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Asimismo, se disponen los sujetos alcanzados, los parámetros a tomar en cuenta para su determinación, las alícuotas aplicables y la publicación del padrón con el detalle de contribuyentes calificados como de Riesgo Fiscal Alto o Medio, entre otros aspectos.

*Resolución 30/2014-ART (B.O. 23/01/2014) Ley Impositiva 2014. Reglamentación de artículos. Incentivos fiscales.*

Se aclaran algunos de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias, a los fines de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 43 y 44 de la Ley 4925, entre otras reglamentaciones referidas al Impuesto de Sellos, Automotor e Inmobiliario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 09/2014-DGR (B.O. 24/01/2014) Impuesto a la Actividades Económicas. Constancia de no retención/no percepción.*

Se modifica el artículo 2° de la Resolución General 36/2013 estableciendo que las constancias de exención emitidas para el año 2013 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 5384/2013-DGR (B.O. 17/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la declaración jurada mensual. Software Domiciliario “MiDGR” y “Aplicativo Web de Carga Simple”.*

Se modifica la Resolución 422/2008-DGR, que aprobó el software domiciliario denominado “MiDGR” y el “Aplicativo web de Carga Simple”, como únicos autorizados para la presentación de la declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Régimen General y para los Grandes Contribuyentes, con el objetivo de adecuarla a la modificación introducida al artículo 132 del Código Fiscal por la Ley 8415, sobre la obligación de presentación de la declaración jurada mensual para los contribuyentes o responsables que realicen actividades gravadas y/o exentas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

*Resolución 5404/2013-DGR (B.O. 17/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de transporte colectivo de personas y transporte jurisdiccional o interjurisdiccional de cargas. Reducción de alícuotas. Requisitos.*

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que soliciten el beneficio de reducción de alícuota para las actividades de transporte colectivo de personas y transporte jurisdiccional o interjurisdiccional de cargas establecido en los artículos 47° y 48° de la Ley Impositiva para el ejercicio 2014.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

*Resolución 5405/2013-DGR (B.O. 17/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas. Exención. Requisitos.*

Se establecen los requisitos necesarios a los fines de obtener la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas, establecida en el artículo 130 de la Ley 3908.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 01/2014-SIP (B.O. 22/01/2014) Calendario de Vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2014.*

Se establece el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del año 2014, para los gravámenes administrados por la Secretaría de Ingresos Públicos.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 1/2014-AR.  
Sanción de Clausura. Reglamentación.*

Se reglamenta el Artículo 78 Inc. a) del Código Fiscal Ley 10.397 (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias, precisando los alcances de la falta de cumplimiento de la obligación de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, se establecen los volúmenes de comercialización, prestaciones y/o producción a ser considerados a efectos de la aplicación de la sanción de clausura.

## **PROVINCIA DE CORDOBA**

*Resolución Normativa 100/2014-DGR.  
Régimen de Facilidades de Pago. Solicitud.  
Modificación de la Resolución Normativa 01/2011-DGR.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011-DGR, estableciendo la posibilidad de generar planes de facilidades de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas con o sin clave fiscal.

Vigencia: A partir del 23 de diciembre de 2013.

*Resolución Normativa 104/2014-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Exención. Reempadronamiento.  
Modificación de la Resolución Normativa 01/2011-DGR.*

Se modifica la Resolución Normativa 01/2011-DGR, corrigiendo errores de tipeo presentes en la Resolución Normativa 97/2013-DGR, respecto de las formas, plazos y condiciones para solicitar el reempadronamiento de las exenciones previstas en los incisos 3), 13), 14), 15) y 16) del artículo 207 del Código Tributario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 01/2014-API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Producción de Software. Formulario 1268.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realicen actividades de diseño, desarrollo o elaboración de software y se encuentren comprendidos en el Anexo Único del Decreto 2469/2013, podrán presentar el Formulario 1268 - Solicitud de modificaciones - Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 30 de abril de

2014 inclusive.

*Resolución General 02/2014-API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen General de Retenciones y  
Percepciones. Incremento de la alícuota  
básica.*

Se adecúa la normativa referida al Régimen General de Retenciones y Percepciones establecido por la Resolución General 15/1997-API, incrementando la alícuota básica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a 3,6%.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2014.



## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina